

AUTORIZA GASTO, DISPONE PAGO
AL PROVEDOR LABORATORIO
DIAGNOSTIKA LIMITADA, ROL
ÚNICO TRIBUTARIO N° 79.679.590-5,
E INSTRUYE MEDIDAS
CORRECTIVAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 54 / 2024

San Miguel, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La **Resolución N°7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento;
6. El **Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, mediante el cual, la Contraloría General de la República, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del visto anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la



ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido;

7. Lo dispuesto en la **Ley N° 19.886** de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
8. El **Reglamento de la Ley N° 19.886**, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores
9. Lo dispuesto en la **Ley N°21.634 de 2023**, del Ministerio de Hacienda, que moderniza la Ley N°19.886, y otras leyes, que introducen modificaciones a la Ley N°19.886;
10. El **Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024**, reducida a Escritura Pública, anotada bajo el Repertorio N°08 de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otarola Silva, Notario Público Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**;
11. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien los reemplace en calidad de interino/a o subrogante;
12. La **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
13. La **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida, por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello



Araya, que complementa la Resolución N°92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, individualizada en el Visto anterior;

14. El **Memorándum N° 1329/2023, de fecha de 16 de mayo de 2023**, emitido por el Director de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jorge Cristi Cavieres, dirigido a la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, mediante el cual solicita autorizar el **“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE EXÁMENES DE LABORATORIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, para asegurar la continuidad del servicio durante el año 2023 y hasta que se cumplan los procesos y actos administrativos correspondientes a la licitación de la materia, a través del mecanismo de Contratación o Trato Directo, fundado en la causal del artículo N° 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10 N°7, letra a) del Decreto N°250, de marzo de 2004, con el proveedor Laboratorio Clínico Diagnostika Ltda, RUT N°79.679.590-5.

15. El **Memorándum N°1481/2023, de fecha 30 de mayo de 2023**, emitido por el Director de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jorge Cristi Cavieres, dirigido a la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, mediante el cual se rectifica el **Memorándum N° 1329/2023, de fecha 16 de mayo de 2023**, ya individualizado en el Visto precedente, en el sentido de modificar la causal de contratación directa esgrimida, reemplazándola por la contenida en el artículo 10°, N°7, letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886;



16. La **Resolución N°123/2023, de fecha 14 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, mediante la cual autoriza la contratación en la modalidad de Trato Directo con el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LTDA., RUT N° 79.679.590-5**, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, N°7 Letra f), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, para la contratación del **“SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE EXÁMENES DE LABORATORIO”**, aprueba términos de referencia, autoriza gasto y ordena la celebración del contrato de prestación de servicios respectivo.

17. El **Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 20 de junio de 2023**, suscrito entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, y el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT: 79.679.590-5**, por medio del cual, la Corporación Municipal de San Miguel encargó y encomendó al proveedor ya individualizado, la ejecución del Servicio de Toma de Muestras y Análisis de exámenes de Laboratorio de

los Centros de Salud CESFAM Barros Luco, CESFAM Recreo y CECOSF Atacama, todos dependientes de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, por un plazo de 06 meses, a contar del 01 de junio del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023, o hasta agotar el presupuesto disponible de hasta **\$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) suma exenta de impuestos.**

18. La Resolución N°179/2023, de fecha 07 de agosto de 2023, emitida por la ex Secretaria General de Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, mediante la cual aprueba el Contrato de Prestación de servicios para la Contratación del **“SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE EXÁMENES DE LABORATORIO”**, suscrito entre La Corporación Municipal de San Miguel y el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT: 79.679.590-5**, por un monto total de hasta **\$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos), suma exenta de impuestos**, por un plazo 06 meses corridos, a contar del 01 de junio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, o hasta que se agote el presupuesto total, ya singularizado.

19. La Resolución N° 185/2023, de fecha 11 de agosto del 2023, emitida por el ex Secretario General (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Manuel Andrés Antonio Vega Forttes, mediante la cual, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de Licitación Pública para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”** y designó comisión evaluadora, siendo publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, bajo el ID 629373-51-LR23.

20. La Resolución N° 288/2023, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, por medio de la cual, se declararon inadmisibles las ofertas que indica, adjudicó la Licitación Pública para la Contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”** ID 629373-51-LR23, al proveedor **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA, RUT N°76.144.635-5**, por la cantidad de total de hasta **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, suma que incluye impuesto al Valor Agregado, por un periodo de 24 meses, o hasta agotar el presupuesto disponible, y ordena formalizar la contratación mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo.



21. El **Contrato de Prestación de Servicios**, de fecha **13 de diciembre de 2023**, suscrito entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, y el proveedor **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT N° **76.144.635-5**, para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”. ID 629373-51-LR23**” consistente en la provisión del servicio de Laboratorio Clínico de toma, recolección, traslado, procesamiento, análisis y entrega de resultados de todos los exámenes solicitados por los profesionales de los Centros de Salud Familiar dependientes de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel”, en los términos señalados en la cláusula **TERCERA** del mencionado contrato.

22. El **correo electrónico**, de fecha **22 de noviembre de 2023**, emitido por don Cristian Nicolás Rivera Rivera, Asesor Técnico de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, dirigido a don Edmundo Washington Ubilla Diaz, Gerente de Operaciones y Calidad del **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**, mediante el cual le informa que, con respecto al Trato Directo individualizado mediante el Visto N°16 con vigencia hasta el 31 de noviembre de 2023 conforme a lo allí indicado, se ha solicitado su extensión hasta el 31 de diciembre de 2023, para la continuidad de la prestación del servicio ejecutado por el proveedor.



23. El **correo electrónico**, de fecha **22 de noviembre de 2023**, emitido por doña Nelly García Andrade, personal de Administración y Finanzas del proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**, dirigido a don Cristián Nicolás Rivera Rivera, Asesor Técnico de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual en respuesta a la comunicación precedentemente referida, señala que el proveedor podrá extender la prestación del **SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS** con la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel hasta el 31 de diciembre del 2023.

24. La **Factura Electrónica N°2130**, de fecha **30 de diciembre de 2023**, emitida por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**, RUT: **79.679.590-5**, por distintos exámenes de laboratorio realizados durante el mes de diciembre de 2023 para CESFAM Barros Luco, en conformidad a la descripción efectuada en la glosa del documento, por un monto total de **\$ 16.183.899.- (dieciséis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos)**. Acompañada de su respectivo Informe de Conteo de Exámenes, de procedencia: SM CESFAM BARROS LUCO, desde 01 de diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2023, firmado y timbrado por doña Elizabeth Luna Cabret, Encargada Some Central y Sigges de CESFAM Barros Luco.

25. La **Factura Electrónica N°2131**, de fecha **30 de diciembre de 2023**, emitida por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT: 79.679.590-5**, por distintos exámenes de laboratorio realizados durante el mes de diciembre de 2023 para CESFAM Recreo, en conformidad a la descripción efectuada en la glosa del documento, por un monto total de **\$ 18.718.806.- (dieciocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos seis pesos)**. Acompañada de su respectivo Informe de Conteo de Exámenes, de procedencia: SM CESFAM RECREO, desde 01 de diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2023, firmado y timbrado por doña Marta Monsalves Valenzuela, Directora de CESFAM Recreo.

26. La **Factura Electrónica N°2132**, de fecha 30 de diciembre de 2023, emitida por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT: 79.679.590-5**, por distintos exámenes de laboratorio realizados durante el mes de diciembre de 2023 para CECOSF Atacama, en conformidad a la descripción efectuada en la glosa del documento, por un monto total de **\$ 5.027.528.- (cinco millones veintisiete mil quinientos veintiocho pesos)**. Acompañada de su respectivo Informe de Conteo de Exámenes, de procedencia: SM CECOSF ATACAMA, desde 01 de diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2023, firmado y timbrado por doña Marta Monsalves Valenzuela, Directora de CESFAM Recreo.



27. El **Memorándum N° 23/2024**, de fecha **04 de enero de 2024**, emitido por la Encargada Some Central/Sigges de CESFAM Barros Luco, doña Elizabeth Luna Cabret, dirigido a la Directora del CESFAM Barros Luco, doña Yarmila Rajdl López, por medio del cual remite la factura N° 2130, emitida por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**, correspondiente al mes de diciembre de 2023, validada por SOME CENTRAL, para su pago correspondiente.

28. El **Memorándum N° 39/2024**, de fecha **04 de enero de 2024**, emitido por la Directora de CESFAM Barros Luco, doña Yarmila Rajdl López, dirigido al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, por medio del cual, adjunta la factura del proveedor Laboratorio Diagnostika Limitada, validada por doña Elizabeth Luna Cabret, encargada de unidad Some y Sigges de CESFAM Barros Luco.

FACTURA N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
2130	Exámenes de Laboratorio Programas Realizados en Diciembre 2023 Cesfam Barros Luco.	\$16.183.899.-

29. El **Memorándum N° 281**, de fecha **09 de enero de 2024**, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides,

dirigido a la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Catalina Alondra Alfaro Herrera, por medio del cual remite facturas visadas por CESFAM Barros Luco y la Dirección de Salud, a fin de proceder a su debido registro y pago.

N° OC	PROVEEDOR	FECHA DOC	N° DOC	MONTO	DESCRIPCIÓN	Fuente de Financiamiento o Centro de Costo
N/A	Laboratorio Diagnostika Limitada	30/12/2023	2130	\$16.183.899.-	Exámenes Laboratorio Mes de Diciembre 2023	2-1-2

30. El Memorándum N° 01/2024 de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Jefa de Some CESFAM Recreo, doña Katherine Ribot Olguín, dirigido a la Directora del CESFAM Recreo, doña Marta Monsalves Valenzuela, por medio del cual remite facturas revisadas, observadas, rectificadas y validadas de CESFAM Recreo y CECOSF Atacama, correspondientes al mes de diciembre del 2023.

CESFAM RECREO N°2131:



SERVICIO	SUMA DE VALOR
EXAM. LABORATORIO BÁSICO	\$14.048.591.-
EXAM. LABORATORIO EPI	\$10.381.-
EXAM.LABORATORIO HIPO	\$125.783.-
EXAM. LABORATORIO IRC	\$1.399.635.-
EXAM. LABORATORIO PREV.	\$34.484.-
EXAM. LABORATORIO PSCV	\$111.215.-
MONTO NETO	\$15.730.089.-
I.V.A 19%	\$2.988.717.-
TOTAL	\$18.718.806.-

CECOSF ATACAMA N°2132:

SERVICIO	SUMA DE VALOR
EXAM. LABORATORIO BÁSICO	\$4.108.562.-
EXAM. LABORATORIO HIPO	\$17.550.-
EXAM.LABORATORIO IRC	\$63.776.-
EXAM. LABORATORIO PREV	\$8.657.-
EXAM. LABORATORIO PSCV	\$22.794.-
EXAM. LABORATORIO EPI	\$3.473.-
MONTO NETO	\$4.224.812.-
I.V.A 19%	\$802.714
TOTAL	\$5.027.526.-

31. El Memorándum N°28/2024, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Directora de CESFAM Recreo, doña Marta Monsalves Valenzuela, dirigido al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, mediante el cual adjunta facturas emitidas por Laboratorio Diagnostika Limitada, correspondiente a exámenes realizados a pacientes de CESFAM Recreo y CECOSF Atacama, durante el mes de diciembre de 2023:

- Factura N°2131, CESFAM Recreo por \$ 18.718.806.-
- Factura N°2132, CECOSF Atacama por \$ 5.027.526.-

32. El Memorándum N° 280/2024, de 09 de enero de 2024, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Catalina Alondra Alfaro Herrera, por medio del cual remite las facturas que fueron visadas por CESFAM Recreo y por la Dirección de Salud a fin de proceder a su debido registro y pago.



PROVEEDOR	FECHA DOC	N° DOC	DESCRIPCIÓN	MONTO
Laboratorio Diagnostika Limitada	30/12/2023	2131	Exámenes Laboratorio Mes de diciembre 2023	\$18.718.806.-
Laboratorio Diagnostika Limitada	30/12/23	2132	Exámenes Laboratorio Mes de diciembre 2023	\$5.027.526.-

33. El Oficio N° 43, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Directora Regional (S) de la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos, doña Laura Curimil Paillamil, dirigido a LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 79.679.590-5, mediante el cual da respuesta a la Presentación efectuada por el proveedor individualizado precedentemente, en cuanto el proveedor consulta *“sobre las exenciones que favorecen a los servicios de laboratorio prestados a los CESFAM en la canasta de exámenes de atención primaria de salud o bien cuando el mismo laboratorio realiza exámenes para una clínica(...).”* Al respecto, el Servicio de Impuestos Internos, mediante el oficio de la referencia, informa que *“los servicios remunerados prestados por un laboratorio **se encuentran gravados con IVA, salvo que concurra alguna exención legal**”*. (el destacado es nuestro). Lo anterior, se encuentra

justificado en los numerales 1) y 2) del oficio individualizado, los que, respectivamente, disponen: "1) El N°2 del artículo 2° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS) define el hecho gravado "Servicio" como toda acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración. Por lo tanto, los servicios remunerados prestados por un laboratorio se encuentran gravados con IVA, salvo que concurra alguna exención legal". Por su parte, el numeral 2) señala que "El N°19 de la letra E del artículo 12 de la LIVS exime de IVA a las prestaciones de salud establecidas por ley y financiadas por FONASA o por ISAPRES, hasta el monto del arancel FONASA en que se encuentre inscrito el prestador de la misma. En el presente caso no sería aplicable la referida exención porque las prestaciones efectuadas por el laboratorio consultante a pacientes de los CESFAM o de clínicas son pagados en forma particular por dichas instituciones". Razón por la cual, se concluye que el servicio prestado por el Laboratorio Diagnostika Limitada se encontraría afecto al Impuesto al Valor Agregado, toda vez que, no consta que se encuentren en la situación de exención a dicho gravamen, dispuesta por el N°8 de la letra E del artículo 12 de la LIVS.



34. El Memorándum N°850, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Estephanie Gianine Peñaloza Carrasco, mediante el cual solicita regularizar facturas pendientes de pago, por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2023, por la empresa Laboratorio Diagnostika Limitada por el "Servicio de toma de muestra y Análisis de exámenes de laboratorio", indicando al efecto que el contrato inicialmente programado para el período comprendido entre el 01 de junio de 2023 y el 31 de noviembre de 2023, ya individualizado mediante Visto N°17, fue extendido hasta el 31 de diciembre debido a retrasos en la adjudicación de la licitación ID 629373-51-LR23.

A continuación, se detalla las facturas pendientes de pago:

PROVEEDOR	FECHA DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	MONTO (IMPUESTO INCLUIDO)
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	30-12-2023	N° 2130	\$16.183.899.-
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	30-12-2023	N° 2131	\$18.718.806.-
LABORATORIO DIAGNOSTIKA	30-12-2023	N°2132	\$5.027.526.-

LIMITADA			
TOTAL IVA INCLUIDO			\$39.930.231.-

35. El Memorandum N°1084, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Estephanie Peñaloza Carrasco, mediante el cual, remite el Informe y antecedentes para respaldo de la información contenida en Memorandum N°850/2024, individualizado en el Visto precedente.

36. El Informe denominado "Toma de Muestra Laboratorio Diagnostika", confeccionado y firmado por el Referente Comunal de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Cristian Nicolás Rivera Rivera, el cual se transcribe íntegramente:

"INFORME TOMA DE MUESTRA "LABORATORIO DIAGNOSTIKA"

ANTECEDENTES

En relación a la solicitud de trato directo artículo N° 10, letra f) del Reglamento de la ley de Compras Públicas 19.886, en el cual se solicita la autorización de convenio de prestación de servicio de toma de muestra y análisis de exámenes de laboratorio para los establecimientos de salud de la comuna de San Miguel, del cual procede el contrato de prestación de servicios de toma de muestra del laboratorio Diagnostika, bajo resolución 179 del 07 de Agosto de 2023 informo que:

El contrato mencionado, inicialmente programado para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2023 y el 31 de noviembre de 2023, fue extendido hasta el 31 de diciembre, debido a la imposibilidad de suspender esta prestación considerando las repercusiones que generaría en la población, además de los retrasos en la adjudicación de la licitación ID 629373-51-LR23. Proceso de licitación ID 629373-51-LR23. Según portal público

- Fecha de Publicación: 11-08-2023 14:18:34
- Fecha inicio de preguntas: 11-08-2023 16:01:00
- Fecha final de preguntas: 16-08-2023 19:00:00
- Fecha de publicación de respuestas: 18-08-2023 19:00:00
- Fecha de acto de apertura técnica: 11-09-2023 15:30:00
- Fecha de acto de apertura económica (referencial): 11-09-2023 15:30:00
- Fecha de Adjudicación: 21-11-2023 18:03:10
- Fecha de contrato: 13-12-2023
- Fecha firma de contrato con empresa adjudicada: 04-01-2024



La solicitud de prórroga del contrato se llevó a cabo entre la Dirección de Salud (DIRSAL) y el proveedor. Sin embargo, por una omisión involuntaria, no se formalizó ante la Secretaría General y la Dirección Jurídica para obtener la correspondiente autorización.

El monto asignado para este contrato fue de \$130.000.000, el cual ante las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en nuestra comuna se utilizó antes de la fecha prevista originando delta negativo del contrato suscrito, en consecuencia, quedando facturas pendientes por un monto total de \$39.930.231.

Las facturas corresponden a los servicios prestados durante el mes de diciembre y están identificadas como 2130, 2131 y 2132. Cabe destacar que estas estrategias se llevaron a cabo para dar cumplimiento a las metas IAAPS, metas sanitarias y las metas de convenios ministeriales.

Estos servicios fueron recepcionados de manera conforme, realizando durante el mes un total de 33.435 exámenes según detalle:

CENTRO DE SALUD	TOTAL EXÁMENES REALIZADOS MES DICIEMBRE
CESFAM BARROS LUCO	12.392
CESFAM RECREO	13.867
CECOSF ATACAMA	3.588
TOTAL	33435 EXÁMENES REALIZADOS



37. El Memorándum N° 1449, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, actualiza las fuentes de financiamiento para concurrir al pago de las Facturas N°2130, N°2131 y N°2132, emitidas por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA.**

38. El correo electrónico, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Subdirector de Administración de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jorge Cristi Cavieres, mediante el cual informa que la fuente de financiamiento para pago de las facturas N°2130, N°2131 y N°2132, emitidas por el proveedor Laboratorio Diagnostika Limitada, corresponde a "Percápita" de CESFAM Barros Luco, CESFAM Recreo y CECOSF Atacama.

39. El correo electrónico, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Subdirector de Administración de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel,

don Jorge Cristi Cavieres, mediante el cual confirma que la fuente de financiamiento indicada en el documento individualizado precedentemente, corresponde a presupuesto del año 2024 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo señalado en el **Memorándum N° 1329/2023, de fecha de 16 de mayo de 2023**, ya individualizado mediante el Visto N°14 del presente documento, el Director de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jorge Cristi Cavieres, solicitó a la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, autorización para la contratación, mediante el mecanismo de Trato Directo, fundándose en la causal establecida en el artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886 y en el artículo 10, N°7, letra a) del Decreto N°250, de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Dicha solicitud, fue posteriormente rectificadas mediante el **Memorándum N° 1481/2023 de fecha 30 de mayo de 2023**, ya singularizado precedentemente mediante el Visto N°15 del presente documento, mediante el cual, el Director de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jorge Cristi Cavieres, solicitó a la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, autorización para la contratación, mediante el mecanismo de Trato Directo, fundándose en la causal establecida en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 10°, N°7 letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT: 79.679.590-5**.



2. Que, mediante la **Resolución N° 123/2023 de fecha 14 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, se autorizó la contratación en la modalidad de Trato Directo con el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LTDA., RUT N° 79.679.590-5**, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, N°7 Letra f), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, para la contratación del **"SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE EXÁMENES DE LABORATORIO"**, aprobó términos de referencia, autorizó gasto y ordenó la celebración del contrato de prestación de servicios respectivo.

3. Que, con fecha 20 de junio de 2023, se suscribió el respectivo Contrato de Prestación de Servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, y el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**, RUT: **79.679.590-5**, ordenado mediante la Resolución individualizada en el Considerando precedente, por medio del cual, la Corporación Municipal de San Miguel encargó y encomendó a la empresa **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA** la ejecución del Servicio de Toma de Muestras y Análisis de exámenes de los Centros de Salud CESFAM Barros Luco, CESFAM Recreo y CECOSF Atacama, todos dependientes de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, por un plazo de 06 meses, a contar del 01 de junio del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023, o hasta agotar el presupuesto disponible de hasta **\$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) suma exenta de impuestos.**

4. Que, mediante la **Resolución N°179/2023, de fecha 07 de agosto de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicios para la Contratación del **“SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE EXÁMENES DE LABORATORIO”**, suscrito entre La Corporación Municipal de San Miguel y el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**, RUT: **79.679.590-5**, por un monto total de hasta **\$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos), suma exenta de impuestos**, por un plazo 06 meses corridos, a contar del 01 de junio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, o hasta que se agote el presupuesto total, ya singularizado.




5. Que, mediante la **Resolución N°185/2023, de fecha 11 de agosto de 2023**, ya individualizada conforme el Visto N°19, el ex Secretario General (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Manuel Andrés Antonio Vega Forttes, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, y designó comisión evaluadora, siendo publicado con fecha 11 de agosto de 2023, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl, bajo el ID **629373-51-LR23**.

6. Que, mediante la **Resolución N° 288/2023, de fecha 21 noviembre del 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, se adjudicó la Licitación Pública ID N° **629373-51-LE23**, para la contratación **“CONVENIO DE SUMINSITRO DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE EXÁMENES DE LABORATORIO”** al oferente **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT N° **76.144.635-5**; por la

cantidad total de hasta **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, por un periodo de 24 meses o hasta agotar el presupuesto disponible.

7. Que, mediante **correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2023**, emitido por don Cristián Nicolás Rivera Rivera, Asesor Técnico de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, dirigido a don Edmundo Washington Ubilla Díaz, Gerente de Operaciones y Calidad del proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**, le informa que, con respecto al Trato Directo individualizado mediante el Visto N°16, con vigencia originalmente hasta el 31 de noviembre de 2023 conforme a lo allí indicado, se ha solicitado su extensión hasta el 31 de diciembre de 2023, para la continuidad de la prestación del servicio. A su vez, mediante **correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2023**, emitido por doña Nelly García Andrade, personal de Administración y Finanzas del **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**, dirigido a don Cristián Nicolás Rivera Rivera, Asesor Técnico de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en respuesta a la comunicación antes referida, señala que el Laboratorio podrá extender la prestación del **SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS** con la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel hasta el 31 de diciembre del 2023.



8. Que, mediante el **Memorándum N°23, de fecha 04 de enero de 2024**, ya individualizado mediante el Visto N° 27 del presente documento, la Encargada de Some Central y Sigges de CESFAM Barros Luco, doña Elizabeth Luna Cabret, remite a la Directora de CESFAM Barros Luco, doña Yarmila Rajdl López, la factura N°2131, emitida por el Laboratorio Diagnostika Limitada, correspondiente al mes de diciembre de 2023, validada por Some Central para su pago, acompañando la respectiva factura e Informe de Conteo de Exámenes realizados entre el 01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre del 2023, por un monto de **\$ 16.183.899.- (dieciséis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos**. A su vez, mediante el **Memorándum N°39, de fecha 04 de enero de 2024**, ya individualizado mediante el Visto N°28 del presente documento, la Directora de CESFAM Barros Luco, doña Yarmila Rajdl López, remite al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, la Factura Electrónica N°2130, ya individualizada, validada por doña Elizabeth Luna Cabret.

9. Que, mediante el **Memorándum N°01/2024, de fecha 08 de enero de 2024**, ya individualizado mediante el Visto N°30 del presente documento, emitido por la Jefa de Some Cesfam Recreo, doña Katherine Ribot Olgún, dirigido a la Directora de CESFAM Recreo, doña Marta Monsalves Valenzuela, remite la Factura Electrónica N°2131, por un monto de **\$ 18.718.806.- (dieciocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos**

seis pesos) impuesto incluido, acompañando la respectiva factura e Informe de Conteo de Exámenes realizados para CESFAM Recreo, entre el 01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre del 2023 y la Factura Electrónica N°2132, por un monto de \$ 5.027.526.- (cinco millones veintisiete mil quinientos veintiséis pesos), impuesto incluido acompañando la respectiva factura e Informe de Conteo de Exámenes realizados para CECOSF Atacama, entre el 01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre del 2023. A su vez, mediante el **Memorándum N°28/2024, de fecha 08 de enero de 2024**, ya individualizado mediante el Visto N°31 del presente documento, la Directora de CESFAM Recreo, doña Marta Monsalves Valenzuela, remite al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, las Facturas Electrónicas N°2131 y N°2132, ya individualizadas, revisadas por doña Katherine Ribot, para proceder a su pago.

10. Que, mediante los **Memorándum N°281 y Memorándum N°280, ambos de fecha 09 de enero de 2024**, emitidos por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Catalina Alondra Alfaro Herrera, ya individualizados mediante los Vistos N°29 y N°32, respectivamente, se remitieron las Facturas Electrónicas N°2130, N°2131 y N°2132, visadas por CESFAM Barros Luco, CESFAM Recreo y la Dirección de Salud, con el fin de proceder a su debido pago y registro, por servicios de toma de muestras y análisis de exámenes de laboratorio, realizados por el proveedor Laboratorio Diagnostika Limitada, durante el mes de diciembre de 2023, en virtud de la "extensión" de la prestación del servicio contratada originalmente hasta el 30 de noviembre de 2023, tal como consta en Contrato de Prestación de Servicios derivado de la autorización de solicitud de contratación directa, ambos antecedentes individualizados mediante los Vistos N°16 y N°17 del presente documento. Se detallan las facturas a continuación:



PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA DOCUMENTO	MONTO	DESCRIPCIÓN
Laboratorio Diagnostika Limitada RUT N°79.679.590-5	2130	30/12/2023	\$ 16.183.899.-	Exámenes de Laboratorio diciembre 2023 CESFAM Barros Luco
Laboratorio Diagnostika Limitada RUT N°79.679.590-5	2131	30/12/2023	\$ 18.718.806.-	Exámenes de Laboratorio diciembre 2023 CESFAM Recreo.

Laboratorio Diagnostika Limitada RUT N°79.679.590-5	2132	30/12/2023	\$ 5.027.526.-	Exámenes de Laboratorio diciembre 2023 CECOSF Atacama.
---	------	------------	----------------	---

11. Que, en virtud de todo lo referido precedentemente, mediante el **Memorandum N°850, de fecha 08 de febrero de 2024**, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Estephanie Gianine Peñaloza Carrasco, ya individualizado mediante el Visto N°34, solicita regularizar las facturas pendientes de pago por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2023, por la empresa Laboratorio Diagnostika Limitada por el "Servicio de toma de muestra y Análisis de exámenes de laboratorio", indicando al efecto que el contrato inicialmente programado para el período comprendido entre el 01 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, ya individualizado mediante el Visto N°17, fue extendido hasta el 31 de diciembre del 2023, debido a retrasos en la adjudicación de la licitación ID 629373-51-LR23.

A continuación, se detalla las facturas pendientes de pago:



PROVEEDOR	RUT	F. DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	MONTO
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	79.679.590-5	30-12-2023	N° 2130	\$16.183.899.-
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	79.679.590-5	30-12-2023	N° 2131	\$18.718.806.-
LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA	79.679.590-5	30-12-2023	N°2132	\$5.027.526.-
TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 39.930.231.-

Lo anterior, totaliza la **suma de \$39.930.231.- (treinta y nueve millones novecientos treinta mil doscientos treinta y un pesos), con IVA incluido.**

12. Que, mediante el **Memorandum N°1449/2024, de fecha 13 de marzo de 2024**, ya individualizado mediante el Visto N°37 del presente documento, y de los correos electrónicos **de fecha 07 y 22 de marzo de 2024**, ya individualizados mediante los Vistos N°38 y N°39 del presente documento, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, actualiza las fuentes de financiamiento para concurrir al pago de las facturas motivo del presente acto administrativo, indicando que éstas deben ser imputadas a la fuente de financiamiento "Percápita" de CESFAM Barros Luco, CESFAM Recreo y CECOSF Atacama, del presupuesto vigente correspondiente al año 2024 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.

13. Que, en atención a lo anterior, y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha dictaminado que: “(...) *Atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto*”.

14. Que, el Organismo Fiscalizador, en ese mismo sentido, se ha referido al **Principio Retributivo**, mediante el Dictamen E159364N21, de fecha 25 de noviembre del 2021, indicando al efecto, “*Sobre este punto cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de esta procedencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 350, de 2013, ha manifestado que aun cuando no se hubieren suscrito o formalizado los aludidos contratos, igualmente deben pagarse a tales personas los honorarios por el tiempo en que se prestaron efectivamente los servicios acordados, dado que, en razón del principio retributivo, el cumplimiento de las labores conlleva el pago de los estipendios correspondientes, y de no producirse aquello, se provoca un enriquecimiento sin causa de la Administración*”.

15. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, según lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley N° 19.880**, que establece Bases a los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, siendo aplicable lo dispuesto en el Dictamen N° 45.749, de 1999, emitido por la Contraloría General de la República. En ese mismo sentido, el Ente Fiscalizador ha ratificado su razonamiento en su pronunciamiento N°020720 del 2001, al señalar que “*en primer término que efectivamente, los actos administrativos en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación o que se trate de actos invalidatorios, según se precisa en el dictamen 45.749 de 1999, entre otros. Sin embargo, la propia jurisprudencia de esta Entidad de Control, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía. (Aplica dictamen 45.749 de 1999; entre otros)*”;



16. Que, ante la necesidad de la continuidad en la prestación de los Servicios de **LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**, entre el 01 diciembre y 31 de diciembre de 2023, se requirió al proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 76.679.590-5**, dar continuidad a la ejecución del servicio contratado mediante Contrato de Prestación de Servicios, ya singularizado mediante el Visto N°17 del presente instrumento, prestando efectivamente los servicios solicitados, según consta en los informes de Procedencia y Conteo de Exámenes, ejecutados en CESFAM Barros Luco, CESFAM Recreo y CECOSF Atacama, que se encuentran timbrados y firmados por doña Marta Monsalves Valenzuela, Directora del CESFAM Recreo, para el caso de los servicios prestados para CESFAM Recreo y CECOSF Atacama. Además, del Informe de Procedencia y Conteo de Exámenes, del CESFAM Barros Luco, firmado y timbrado por doña Elizabeth Luna Cabret, encargada de Unidad SOME y SIGGES del CESFAM Barros Luco.



17. Que, el monto total del servicio efectivamente prestado por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 76.679.590-5**, por los servicios de Laboratorio Clínico y Toma De Muestras para los Centros de Salud Familiar de la Corporación Municipal de la Comuna de San Miguel, prestados desde el 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2023, asciende al monto total de **\$ 39.930.231.- (treinta y nueve millones novecientos treinta mil doscientos treinta y un pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**

18. En razón de evitar un enriquecimiento injustificado por la parte de la Corporación Municipal de San Miguel y el **principio de buena fe contractual**, se hace necesario el pago de las Facturas Electrónicas especificadas en la siguiente gráfica, en relación a lo señalado en los Vistos N°24, N°25 y N°26 del presente instrumento.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CENTRO DE SALUD	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Per Cápita CESFAM Barros Luco del año 2024.	CESFAM BARROS LUCO	2130	30/12/2023	\$16.183.899.- (Dieciséis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos) impuestos incluidos.
Per Cápita CESFAM Recreo del año 2024.	CESFAM RECREO	2131	30/12/2023	\$18.718.806.- (Dieciocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos seis pesos)
Per Cápita CECOSF Atacama del año 2024.	CECOSF ATACAMA	2132	30/12/2023	\$5.027.526 (cinco millones veinte y siete mil quinientos

				veinte y siete mil pesos)
--	--	--	--	---------------------------

19. Que, adicionalmente a lo indicado precedentemente, debe hacerse presente que, mediante la **Resolución N°185/2023, de fecha 11 de agosto de 2023**, ya individualizada mediante el Visto N°19 del presente instrumento, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de Licitación Pública para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”** y designó comisión evaluadora, siendo publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, bajo el ID **629373-51-LR23**. Dicho proceso licitatorio fue adjudicado al proveedor **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA, RUT: 76.144.635-5**, tal como consta en la **Resolución N°288, de fecha 21 de noviembre de 2023**, ya individualizada mediante el Visto N°20 del presente instrumento.



20. Que, en virtud de la adjudicación del proceso licitatorio, referido mediante el Considerando precedente, con fecha 13 de diciembre de 2023, se suscribe el respectivo Contrato de Prestación de Servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y el proveedor **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA, RUT: 76.144.635-5**, para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, ya individualizado mediante el Visto N°21, el que señala en su cláusula **TERCERA** que *“La finalidad de la presente contratación tiene como objetivo proveer del servicio de Laboratorio Clínico de toma, recolección, traslado, procesamiento, análisis y entrega de resultados de todos los exámenes solicitados por los profesionales de los Centros de Salud Familiar dependientes de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel”*. A su vez, la cláusula **CUARTA** del documento en estudio, señala que su vigencia comenzará a regir a partir de la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el contrato de prestación de servicios, añadiendo que *“no obstante, **por razones de buen servicio**, las prestaciones que deriven del contrato, podrán comenzar a prestarse antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe”*

21. Que, de acuerdo a lo indicado por la Cláusula **SEGUNDA** del acuerdo de voluntades referido, disposición que se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo

68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT: **76.144.635-5**, hizo entrega a la Corporación, de una **Boleta de Garantía en efectivo N° de Instrumento 0161607, de fecha 04 de diciembre de 2023**, emitida por el Banco Santander Chile, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, por un monto de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, con vigencia desde el **04 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2026**, suma equivalente al 5% del monto total del contrato, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante adjudicado **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

22. Que, en razón de lo explicitado, y de acuerdo a lo referido por la CLÁUSULA CUARTA del contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 13 de diciembre de 2023, con el proveedor **LABORATORIO MEDICINA NUCLEAR BICENTENARIO LIMITADA**, RUT: **76.144.635-5**, y habiéndose garantizado el cumplimiento de las obligaciones del proveedor ya individualizado, de la forma descrita mediante el Considerando precedente, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal, se encontraba habilitada para solicitar al proveedor Laboratorio Medicina Nuclear Bicentenario Limitada, la ejecución de los servicios adjudicados, desde el 04 de diciembre de 2023, fundándose lo anterior en **razones de buen servicio**, como lo es la necesaria continuidad de los servicios de Laboratorio Clínico y Toma de Muestras para los Centros de Salud dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel.



23. Que, existe disponibilidad presupuestaria para ordenar el pago del servicio ya singularizado, al proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**, RUT N° **79.679.590-5**, conforme los servicios señalados en los considerandos anteriores;

24. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, de fecha 03 de enero del año 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otárola Silva, Notario Público Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez, mediante la cual la Suscrita es designada como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

25. Y, teniendo presente las facultades que, en mi calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del

Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta **\$16.183.899.- (dieciséis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos pesos)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, asociado a la prestación del **“SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, efectuado por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 79.679.590-5**, correspondiente al pago de la **Factura Electrónica N°2130**, de fecha 30 de diciembre de 2023, por servicios de exámenes de laboratorio realizados durante el mes de diciembre de 2023 para CESFAM Barros Luco.

2. **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta **\$18.718.806 (dieciocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos seis pesos)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, asociado a la prestación del **“SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, efectuado por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 79.679.590-5**, correspondiente al pago de la **Factura Electrónica N°2131**, de fecha 30 de diciembre de 2023, por servicios de exámenes de laboratorio realizados durante el mes de diciembre de 2023 para CESFAM Recreo.

3. **AUTORÍZASE** un gasto total de **\$5.027.526.- (cinco millones veintisiete mil quinientos veintiséis pesos)**, impuesto al valor agregado incluido, asociado a la prestación del **“SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, efectuado por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 79.679.590-5**, correspondiente al pago de la **Factura Electrónica N°2132**, de fecha 30 de diciembre de 2023, por servicios exámenes de laboratorio realizados durante el mes de diciembre de 2023 para CECOSF Atacama.

4. **IMPÚTESE** el monto total de **\$16.183.899.- (dieciséis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente al pago de la **Factura Electrónica N° 2130**, emitida por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 79.679.590-5**, al Presupuesto Per



Cápita del CESFAM Barros Luco, del presupuesto vigente del año 2024 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel;

5. **IMPÚTESE** el monto total de **\$18.718.806.- (dieciocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos seis pesos)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente al pago de la **Factura Electrónica N° 2131**, emitida por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 79.679.590-5**, al Presupuesto Per Cápita del CESFAM Recreo del presupuesto vigente del año 2024 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel;

6. **IMPÚTESE** el monto total de **\$5.027.526.- (cinco millones veintisiete mil quinientos veinte y seis pesos)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente al pago de la **Factura Electrónica N° 2132**, emitida por el proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 79.679.590-5**, al Presupuesto Per Cápita del CECOSF Atacama, del presupuesto vigente del año 2024 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel;



7. **PÁGUESE** al proveedor **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT N° 79.679.590-5**, un monto total de **\$39.930.231 (treinta y nueve millones novecientos treinta mil doscientos treinta y un pesos)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, por concepto de la prestación del **“SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS PARA LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, correspondiente a las siguientes facturas:

N° FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	DESCRIPCIÓN
2130	30/12/2023	\$ 16.183.899.-	Exámenes de laboratorio realizados durante el mes de diciembre de 2023 para CESFAM Barros Luco.
2131	30/12/2023	\$ 18.718.806.-	Exámenes de laboratorio realizados durante el mes de diciembre de 2023 para CESFAM Recreo.
2132	30/12/2023	\$ 5.027.526.-	Exámenes de laboratorio realizados durante el mes de diciembre de 2023 para CECOSF Atacama.
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		\$ 39.930.231.- (Treinta y nueve millones novecientos treinta mil doscientos treinta y un pesos).	

8. **INSTRÚYASE** al **DIRECTOR DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, la revisión de los antecedentes descritos en los Considerandos N°19 a N°22 del presente instrumentos, y elevar la solicitud del inicio de un **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** a la Suscrita, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan caber en los hechos descritos, especialmente en los posibles incumplimientos de las disposiciones de Ley N° 19.886 y su Reglamento, en conformidad a lo mandado por la Contraloría General de la República, a través del Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su reglamento, y ratificado por el Ente Contralor mediante el Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023.



9. **INSTRÚYASE** a las Direcciones de la Corporación Municipal de San Miguel que, en lo sucesivo, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones de Ley N° 19.886 y su Reglamento, en conformidad a lo mandado por la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


ISF/JAG/CAH/R/MB/msg/nsb/tyb

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Control y Planificación de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

